



Bogotá, 15/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500429211



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CARTAGENA INTERNACIONAL TRAVELS LTDA
CARRERA 1A No. 65 - 129 CRESPO
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12173** de **06/07/2015** por la(s) cual(es) se **PRACTICA DE PRUEBAS** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

012173

06 JUL 2015

Por el cual se ordena de oficio la práctica de pruebas con el fin de fallar la investigación administrativa Resolución N° 30131 de 17 de Diciembre de 2014 contra la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. – TRANSPORTES C.I.T. LTDA. identificada con el NIT. 800204916-1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 7 del Decreto 348 de 2015.

ANTECEDENTES

A través de la Resolución N° 30131 de 17 de Diciembre de 2014, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. – TRANSPORTES C.I.T. LTDA. identificada con el NIT. 800204916-1, por la presunta transgresión del código de infracción 587, del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003.

La Resolución de apertura fue notificada en debida forma a la empresa investigada.

La empresa investigada presentó escrito de descargos mediante su Representante Legal, radicado por medio de oficio N° 2015-560-019162-2.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

RESOLUCIÓN No. 012173 del 06 JUL 2015

Por el cual se ordena de oficio la práctica de pruebas con el fin de fallar la investigación administrativa Resolución N° 30131 de 17 de Diciembre de 2014 contra la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA - TRANSPORTES C.I.T. LTDA. identificada con el NIT 800204916-1.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

El Despacho procederá a analizar la admisibilidad de pruebas allegadas por la investigada el escrito de descargos, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA)

(...)

ARTÍCULO 40. PRUEBAS. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

(...)"

Conforme a lo anterior, se tiene que la empresa de transporte presentó escrito de descargos en el cual no se adjuntaron pruebas.

Se dispone el Despacho a decretar de oficio la práctica de pruebas con el fin de fallar la investigación administrativa Resolución N° 30131 de 17 de Diciembre de 2014, previas las siguientes consideraciones:

En relación con el decreto de pruebas, este Despacho observara que aquellas cumplan con los requisitos legales exigidos para que sean tenidos en cuenta por el funcionario dentro de la presente actuación administrativa. El primero de ellos es la conducencia referente a la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho, es decir que la Ley permita la utilización de este medio de prueba. El segundo requisito es la pertinencia, entendida como la relación de hecho entre los hechos que se pretende demostrar con el empleo del medio de prueba solicitado y el tema objeto de prueba dentro del proceso, quiere decir esto que con dicha prueba se puede demostrar los hechos debatidos en el proceso y no se refiera a hechos extraños al mismo; finalmente la utilidad de la prueba concerniente en llevar al proceso pruebas que prestan algún servicio al

RESOLUCIÓN No. 012173 del 06 JUL 2015

Por el cual se ordena de oficio la práctica de pruebas con el fin de fallar la investigación administrativa Resolución N° 30131 de 17 de Diciembre de 2014 contra la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. – TRANSPORTES C.I.T. LTDA. identificada con el NIT 800204916-1

proceso o aporte algún elemento nuevo que aclare el supuesto de hecho de la investigación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 164 del Código General del Proceso.

Siguiendo con la línea de las pruebas, y evidenciando que la investigada en sus descargos no precisa si el vehículo de placa SPI-439 pertenece o no al parque automotor de la empresa investigada; así las cosas se advierte que se oficia por parte de esta Delegada se oficie al Ministerio de Transporte para que verifique a que parque automotor se encontraba vinculado para el día 02 de Febrero del 2013, el vehículo identificado con placa SPI-439. Prueba que se considera conducente, útil y pertinente para el desarrollo del proceso.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: oficiar al Ministerio de Transporte, para que se sirva informar a que parque automotor pertenecía el vehículo de placa SPI-439 para el día 02 de Febrero de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. – TRANSPORTES C.I.T. LTDA. identificada con el NIT. 800204916-1, en su domicilio principal en la ciudad de CARTAGENA, en la CARRERA 14 A N° 65 – 129 CRESPO, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.


ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá

012173

06 JUL 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones - IUIT

Proyectó: Cindy Julieth Vargas - Grupo de Investigaciones - IUIT

C:\Documents and Settings\recibidos\25 de Mayo\SUPERTRANSPORTE\Mis documentos\174987 COD 569.docx

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Ventajas](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión \(ADMINISTRADOR\)](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. SIGLA TRANSPORTES C.I.T. LTDA
Sigla	TRANSPORTES C.I.T. LTDA
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matricula	0025647503
Identificación	NIT 800204936 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	20090311
Fecha de Vigencia	20530728
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	547283959,00
Utilidad/Perdida Neta	29527942,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas
 * 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	CENTRO COMERCIAL RONDA REAL OF. 504.
Teléfono Comercial	00000000000000006512980
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	CARREIRA 1ª #65-129- CRESPO
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	airfoc@berlinasdelfonce.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Nombre	Código	Categoría	Estado
CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA	CARTAGENA	Establecimiento	Activo

...ESTADÍSTICAS... ESTADÍSTICAS... ESTADÍSTICAS...

...ESTADÍSTICAS... ESTADÍSTICAS... ESTADÍSTICAS...

...ESTADÍSTICAS... ESTADÍSTICAS... ESTADÍSTICAS...



Equipo AT&T - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Cámara 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500403991



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CARTAGENA INTERNACIONAL TRAVELS LTDA
CARRERA 1A No. 65 - 129 CRESPO
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12173 de 06/07/2015** por la(s) cual(es) se **PRACTICA DE PRUEBAS** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: CINDY VARGAS
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 12158.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

472 Motivos de Devolución

Desmorado	<input type="checkbox"/>	No Este Número
Rebuzado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clasificado
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	

Fecha 1: 01 JUL 2015 Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: LUIS A. VALEO

CC: CC 9236967

Centro de Distribución: QU 500

Observaciones: No se halla

Representante Legal y/o Apoderado
**CARTAGENA INTERNACIONAL TRAVELS
LTDA**
CARRERA 1A No. 65 - 129 CRESPO
CARTAGENA – BOLIVAR

472
REMITENTE
Servicio Nacional de Aduanas
Calle 100 No. 20-100 Bogotá D.C.
Tel: 01 (57) 200 0000
Fax: 01 (57) 200 0000

Destinatario: QU 500
Código Postal: 1102
Envío: PNUM40025

DESTINATARIO
Servicio Nacional de Aduanas
Calle 100 No. 20-100 Bogotá D.C.
Tel: 01 (57) 200 0000
Fax: 01 (57) 200 0000

Envío Postal
Fecha Pto. Admisión
01 JUL 2015 16:45:33

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co